



BICENTENARIO  
URUGUAY  
1811-2011

*Ministerio de Defensa Nacional*

**ACUERDO DE COOPERACION ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL Y EL MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA**

En la ciudad de Montevideo, el día 12 de setiembre de 2011, comparecen **POR UNA PARTE:** El Ministerio de Defensa Nacional representado en este acto por el Ministro de Defensa Nacional señor Eleuterio Fernández Huidobro, con domicilio en la Avenida Ocho de Octubre 2622 de esta ciudad (en adelante denominado MDN). Y **POR OTRA PARTE:** El Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca representado en este acto por el Ministro de Ganadería, Agricultura y Pesca Ing. Agr. Tabaré Aguerre, con domicilio en la calle Constituyente 1476 de esta ciudad (en adelante denominado MGAP), quienes **CONVIENEN** en celebrar el presente Acuerdo de Cooperación, al tenor de las siguientes cláusulas: -----

**PRIMERO: Antecedentes:** I) El MGAP se encuentra abocado al proceso de rediseño del Sistema de Barreras Sanitarias, el cual se evalúa como una primera experiencia de aplicación de Políticas de Estado en el control sanitario de las fronteras de nuestro País. II) El presente Acuerdo se enmarca en lo dispuesto por el artículo 1ro del Decreto 338/999 de 20 de octubre de 1999 y por el artículo 20 de la Ley 18.650 de 19 de febrero de 2010. -----

**SEGUNDO: Objeto:** El objeto del presente Acuerdo consiste en brindar la colaboración necesaria por parte del MDN, a través de efectivos militares, para el apoyo en las tareas del control sanitario que realizan los funcionarios de Barreras Sanitarias del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca en los Pasos de Frontera de Bella Unión, Salto, Paysandú y Fray Bentos. La citada cooperación será a los efectos de colaborar en el ordenamiento de la circulación de personas y vehículos que deban cumplir con los controles sanitarios. -----

**TERCERO: Plazo:** El plazo del Acuerdo de referencia comenzará a regir a partir de hoy y se considerará vigente hasta la decisión expresa en contrario, adoptada por cualquiera de las Partes y comunicada por escrito a la otra Parte.

**CUARTO: Domicilios:** Las Partes constituyen domicilios a todos los efectos en los declarados como suyos en la comparecencia.

**QUINTO: Comunicaciones:** Todas las notificaciones o comunicaciones que se efectúen en el marco de este Acuerdo, serán realizadas por escrito y remitidas por cualquier medio fehaciente de comunicación al Director General de Secretaría de cada Ministerio en los domicilios manifestados en la comparecencia.

Para constancia se suscriben dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

  
Ministerio de Defensa Nacional

Eleuterio Fernández Huidobro

Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca

  
Ing. Agr. Tabaré Aguerre